



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN D. MARÍA DE LOURDES MORALES REYNOSO; Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, Y EL DIRECTOR DE CULTURA C. RODRIGO BENJAMÍN FLORES SANTÍN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo", en adelante "**EL CONVENIO**".
- II. Que en la Cláusula Tercera de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" acordaron celebrar los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. De "**LA SECRETARÍA**":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto 62 de la LI



Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- B. Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
- C. Que la Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

## II. De "EL H. AYUNTAMIENTO":

- A. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- B. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.
- C. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.



D. Que la Dirección de Cultura, representada en este acto por su titular Rodrigo Benjamín Flores Santín, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, es la dependencia encargada de planear, desarrollar, ejecutar y evaluar los programas, acciones y políticas públicas orientados a promover, de manera permanente, actividades artístico-culturales que permitan el involucramiento de la comunidad para acceder a las distintas expresiones artísticas; asimismo se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción V inciso c) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.29 fracción VI, 3.24 apartado A fracción V inciso b), 3.29 fracción VI, 3.43 y 3.44 fracción I del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

E. Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

F. Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

### III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración tendentes a conjuntar esfuerzos para la promoción, difusión y desarrollo de la cultura en el Municipio de



Metepec, así como establecer los lineamientos y mecanismos de cooperación e intercambio cultural que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se comprometen a:

- a) Promocionar y difundir en la medida de sus posibilidades, el arte y la cultura en el Municipio de Metepec.
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades la disponibilidad de espacios e instalaciones, para los fines del presente instrumento legal.
- c) Proporcionar asesoría y apoyo en materia de arte y cultura.
- d) Programación, organización y realización de diferentes eventos artísticos y culturales.
- e) Apoyo para el desarrollo de proyectos de museos, así como proporcionar asesoría en materia de museología y museografía
- f) Impartición de cursos, conferencias, seminarios, talleres y demás actividades académicas, relativas al arte y cultura.
- g) Programación, organización y realización de exhibiciones artísticas y culturales.
- h) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el debido seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en designar como responsables operativos a los funcionarios que se designan a continuación, o a quien en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“LA SECRETARÍA”**: Dr. Alejandro Flores Solís, Director de Promoción Artística
- Por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**: C. Rodrigo Flores Santín, Director de Cultura.



Dichos Responsables Operativos deberán reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, actividades y publicaciones realizadas por motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente



a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

#### **NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“LAS PARTES” convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.



#### DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “LA SECRETARÍA”

DR. EN D. MARÍA DE LOURDES MORALES  
REYNOSO

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

C. ALEJANDRO ABAD LARA  
TERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. RODRIGO BENJAMÍN FLORES  
SANTÍN  
DIRECTOR DE CULTURA